

**Constancia Secretarial:** El 10 de noviembre de 2021 ingresa al Despacho con demanda acumulada.

*República de Colombia*



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

**Radicación 2019-01789**

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 463 del C.G.P., el Despacho, **RESUELVE:**

1.- Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA**, en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.** y en contra de **PROUD LTDA, MERCEDITAS OSORIO SERNA Y CENTRO TECNICO ORTOPEDICO LTDA.**, por las siguientes cantidades y conceptos:

- Por la suma de (\$5.900.860.00) M/cte., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2019.
- Por la suma de (\$5.900.860.00) M/cte., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de septiembre de 2019.
- Por la suma de (\$5.900.860.00) M/cte., por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de octubre de 2019.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

2.- Tramítese el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

3.- De conformidad con el inciso 1° del artículo 463 del C.G.P., notifíquese el presente proveído por estado.

4.- Suspender el pago a los acreedores y decrétese el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes, en la forma prevista en el artículo 293 del Código General del Proceso. Para el efecto, por Secretaría procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería para actuar a CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO, como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las

facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA**

**JUEZ**

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 71 del 16 DE  
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



**JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL**  
Secretario

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Góez Medina**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddfd08511227b84cf47d5bc15dd30819a78492c8999f2fec1ff9f246d0092715**

Documento generado en 13/12/2021 07:00:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>